

REPSOL YPF

FOLLETO ESPECIFICO SOBRE EL SISTEMA DE RETRIBUCION REFERENCIADO A LA ACCION DE REPSOL YPF EN VIGOR CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2000, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL 16ª DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES, MODIFICADA POR LA DISPOSICION ADICIONAL 17ª DE LA LEY 55/1999, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL

REPSOL YPF, S.A.

Paseo de la Castellana, 278
28046 – Madrid

El presente Folleto ha sido inscrito en los registros
Oficiales de la CNMV con fecha [] de [] de 2001

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1 D. Carmelo de las Morenas López, con N.I.F. nº 530.040-M, Chief Financial Officer de REPSOL YPF, S.A., (en adelante “REPSOL YPF”, la “Sociedad” o la “Compañía”) domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 278, con C.I.F. A78/374725, CNAE nº 742, asume, en representación de dicha Sociedad, la responsabilidad del contenido del presente Folleto específico.

I.1.2 D. Carmelo de las Morenas López manifiesta que los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto no inducen a error y son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar su alcance ni la apreciación pública de la Sociedad.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES.

I.2.1 El Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

El presente Folleto específico (en adelante, “el Folleto”) se elabora a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, incorporada por la Ley 55/1999 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 30-12-1999), en la que se establece:

“Las sociedades cotizadas que a la entrada en vigor de la presente disposición tengan vigente algún sistema de retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre acciones o cualquier otro sistema de retribución referenciado al valor de las acciones, dirigido a sus administradores o a sus directivos, deberán, con carácter previo a la ejecución o cancelación del sistema de retribución, registrar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores un suplemento del folleto que tengan en vigor, o un nuevo folleto específico, en el que se proporcione información detallada e individualizada sobre las acciones y opciones o liquidaciones que corresponden a administradores y directivos. Con relación a los que tengan exclusivamente la condición de directivos, la información podrá presentarse de forma agregada. Como documentación acreditativa a la que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, se presentará para su registro el acuerdo de la junta general de accionistas en el que se aprueba o ratifica el sistema de retribución”.

I.2.2 El presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de su verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II ACUERDOS SOCIALES.

II.1 El Consejo de Administración de REPSOL YPF, en reunión celebrada el 22 de julio de 1998, acordó aprobar la propuesta del Comité de Selección y Retribuciones celebrado en la misma fecha, relativa a la implantación de un programa de derechos sobre la apreciación de las acciones de la Compañía que se pagaría en efectivo, y dirigido a un colectivo de directivos y miembros del Consejo de Administración de ésta. Dicho programa proporcionaba a estos directivos el derecho a recibir una cantidad

en efectivo equivalente al 100% de la apreciación de las acciones en el mercado, con respecto a unos valores específicos. Todos los derechos se conferirían al finalizar el periodo de tres años que finaliza en marzo del 2001. Este incentivo a medio plazo está ligado a la permanencia de los directivos en la Compañía durante la vigencia del programa. Las características del sistema retributivo son las que se detallan en el apartado III del presente Folleto.

II.2 La Junta General de Accionistas de REPSOL YPF celebrada el 28 de junio de 2000, aprobó la modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales, incorporándose al mismo la posibilidad de que los Consejeros de la Sociedad pudieran ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que dieran derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. Se preveía asimismo que la aplicación de estos sistemas debía de ser acordada por la Junta General.

En este sentido, los párrafos octavo y noveno del citado artículo 30 de los Estatutos Sociales disponen lo siguiente:

“Artículo 30.- COMPOSICIÓN

.....

Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

El Consejo de Administración podrá aplicar fórmulas de incentivo consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad, de derechos de opción sobre las mismas, de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o referenciadas a la cotización de las acciones para retribuir al personal de la Compañía o la parte del mismo que considere conveniente, cumpliendo siempre los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Mercado de Valores, y demás normas aplicables a estos supuestos, en particular la previa aprobación de la Junta General cuando sea preceptiva.”

Esta modificación de los Estatutos respondía a la obligatoriedad, según la redacción dada al artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de que la previsión de establecimiento de dichos sistemas de retribución se incorporara a los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como a la obligatoriedad de que su aplicación se acordara por la Junta General.

II.3 La Junta General de Accionistas de REPSOL YPF celebrada el 28 de marzo de 2001, acordó autorizar el ejercicio o enajenación de los derechos derivados de sistema de retribución antes referido, determinándose el valor de las acciones que se toman como

referencia, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema y demás condiciones que se estimaron oportunas. El contenido íntegro de dicho acuerdo es el siguiente:

“Aprobar, a los efectos de la disposición adicional 16ª de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones adicionales del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, la ejecución del sistema de retribución variable a medio plazo referenciado al valor de la acción de Repsol YPF, S.A. establecido en junio de 1998. La aprobación se requiere en lo que afecta a administradores de la sociedad y a quienes tienen la consideración de “directivos” conforme a las disposiciones citadas.

Las condiciones de este sistema son las notificadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 14 de octubre de 2000, en cumplimiento de su Circular 4/2000, de 2 de agosto, la cual las ha hecho públicas con el carácter de “hecho relevante” y que reproduce el informe elaborado por el Consejo de Administración con relación a esta propuesta y puesto a disposición de los Accionistas.

Los beneficiarios del programa son un total de 45, de los cuales uno tiene la condición de administrador (el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración D. Alfonso Cortina de Alcocer) y al que se asignó un multiplicador, en los términos establecidos en las condiciones del sistema, de 495.000 y otros trece la condición, al tiempo de establecerse el programa, de “directivo” a los efectos de la citada Ley 55/1999, de 29 de diciembre por depender en tal momento directamente del órgano de administración de la sociedad o de su Presidente Ejecutivo y a los que se asignó un multiplicador que agregado suma 508.500.

A los restantes 31 beneficiarios, respecto de los que la ejecución del programa no precisa autorización de la Junta, se les asignó un multiplicador que agregado suma 495.000”.

Se adjunta como Anexo I de este Folleto, para su registro, testimonio notarial de los acuerdos de la citada Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2001 en la que se aprueban o ratifican los referidos sistemas de retribución.

III. SISTEMA RETRIBUTIVO REFERIDO AL VALOR DE LAS ACCIONES ESTABLECIDO ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2000 PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

III.1 Descripción del programa

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, REPSOL YPF había establecido un programa de retribución referido al valor de las acciones. La existencia de este programa y sus condiciones fueron notificadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la Sociedad el 14 de octubre de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en su Circular 4/2000, de 2 de agosto, la cual las ha hecho públicas con el carácter de Hecho Relevante. Dichas condiciones son las siguientes:

Procedimiento de fijación de la retribución

La remuneración se fija mediante la asignación a cada beneficiario de un multiplicador que opera, una vez, sobre la diferencia, siempre que sea positiva, entre el valor medio de cotización de la acción en febrero de 2001 y el valor convenido de 13,4226 euros y, otra vez, sobre la diferencia positiva entre ese mismo valor de cotización y el valor convenido de 20,1339 euros. La media aritmética de las cotizaciones de febrero de 2001 fue de 18,9355 euros.

Fecha del programa y fecha de vencimiento

El programa se estableció en junio de 1998 y su liquidación, inicialmente prevista para marzo de 2001, se producirá al autorizarlo la Junta. El programa se ejecutará inmediatamente después de haber sido verificado e inscrito el presente Folleto por la CNMV.

Cobertura y coste del programa

Para la cobertura del programa, la Compañía adquirió en junio de 1998 1.500.000 derechos de opción de compra sobre acciones de REPSOL YPF, a 13,4226 euros de precio de ejercicio y otros 1.500.000 derechos de 20,1339 euros de precio de ejercicio, con vencimiento en marzo de 2001, que han supuesto un coste neto para la Compañía de 5,77 millones de euros, que representa el coste total del programa. Este programa no constituye una remuneración adicional sino la sustitución del incentivo variable anual en todo o en parte, según los casos, de la remuneración correspondiente a los directivos beneficiarios bien sólo por el periodo de tiempo de su vigencia (3 años), bien por dicho periodo y, además, por ejercicios anteriores.

El detalle de esta operación a 31 de diciembre de 1999 es el siguiente:

Precio de ejercicio (euros)*	Tipo de opción	Número de Títulos*	Fecha de contratos	Fecha de vencimiento	Prima neta (MM de euros)
13.4226	De compra (call)	1.500.000	3 de junio de 1998	1 de marzo de 2001	3.91
20.1339	De compra (call)	1.500.000	3 de junio de 1998	1 de marzo de 2001	1.86

(*) Refleja el desdoblamiento del valor nominal de las acciones efectuado en abril de 1999

El coste de las mencionadas opciones se periodifica linealmente hasta su vencimiento. Dado que este concepto sustituye en parte al incentivo variable anual, el coste neto que representa esta operación en los ejercicios 1999 y 1998, con cargo a la cuenta "sueldos, salarios y asimilados" asciende a 1,36 millones de euros en cada ejercicio.

Beneficiarios del programa

Son beneficiarios del programa un total de 45 personas, a los que se les aplica un multiplicador total de 1.498.500. Los ingresos brutos totales a percibir por los 45 beneficiarios son 1.374.528.176 pesetas, a los que se les practicará la retención de 608.947.560 pesetas, obteniéndose por los 45 beneficiarios unos ingresos netos totales de 765.580.616 pesetas.

El desglose de los multiplicadores que se aplican es el siguiente:

Al Presidente Ejecutivo se le aplica un multiplicador de 495.000, obteniéndose unos ingresos brutos de 454.048.343 pesetas, con una retención de 217.943.205 pesetas, y percibiendo éste, en consecuencia, la cantidad neta de 236.105.138 pesetas.

A los 4 Vicepresidentes se les aplica un multiplicador a cada uno de ellos de 49.500, lo que hace un multiplicador total de 198.000, obteniéndose unos ingresos brutos totales de 181.619.336 pesetas, con una retención total de 84.412.126 pesetas, y percibiendo éstos, en consecuencia, la cantidad neta total de 97.332.451 pesetas.

A 9 directivos se les aplica un multiplicador a cada uno de ellos de 34.500, lo que hace un multiplicador total de 310.500, obteniéndose unos ingresos brutos totales de 284.812.146 pesetas, con una retención total de 129.836.365 pesetas, y percibiendo éstos, en consecuencia, la cantidad neta total de 154.975.781 pesetas.

A otros 13 directivos se les aplica un multiplicador a cada uno de ellos de 22.500, lo que hace un multiplicador total de 292.500, obteniéndose unos ingresos brutos totales de 268.301.293 pesetas, con una retención total de 105.460.983 pesetas, y percibiendo éstos, en consecuencia, la cantidad neta total de 162.843.310 pesetas.

A 18 directivos se les aplica un multiplicador a cada uno de ellos de 11.250, lo que hace un multiplicador total de 202.500, obteniéndose unos ingresos brutos totales de 185.747.058 pesetas, con una retención total de 71.294.881 pesetas, y percibiendo éstos, en consecuencia, la cantidad neta total de 114.452.177 pesetas.

III.2 Información individualizada

Con fecha de 14 de octubre de 2000 se comunicó a la CNMV, por un lado, la información individualizada relativa al Presidente del Consejo de Administración, D. Alfonso Cortina de Alcocer, y por otro lado, debido a la reorganización de los órganos de dirección de REPSOL YPF acordada en la reunión del Consejo de Administración de 27 de septiembre de 2000, se comunicó el detalle de otras once personas con el carácter de “*directivos*”, según la definición de “*directivo*” que se recoge en el último párrafo de la disposición adicional decimosexta de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores. En el siguiente cuadro se muestra la información individualizada del Presidente del Consejo de Administración, así como de todas las personas que tienen el carácter de “*directivos*”:

Nombre	Cargo	Multiplicador *	Multiplicador **
Alfonso Cotina de Alcocer	Presidente Ejecutivo	165.000	495.000
(1) Miguel Angel Remón Gil	Vicepresidente Ejecutivo de Exploración y Producción	16.500	49.500
(1) Antonio González Adalid	Vicepresidente Ejecutivo de Gas y Electricidad	16.500	49.500
(1) Juan Sancho Rof	Vicepresidente Ejecutivo de Refino y Marketing	16.500	49.500
(1) Juan Badosa Pagés	Vicepresidente Ejecutivo de Química	16.500	49.500
(1) Carmelo de las Morenas López	Chief Financial Officer	11.500	34.500
(1) José Manuel Revuelta Lapique	Director Corporativo Adjunto al Presidente	11.500	34.500

(2) Jesús Fernández de la Vega Sanz	Director Corporativo de Recursos Humanos	11.500	34.500
(2) Jorge Segrelles García	Director General de Refino y Marketing Europa	11.500	34.500
(2) Ramón Pérez Simarro	Director General de Electricidad	11.500	34.500
(3) Francisco Carballo Cotanda	Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración	11.500	34.500
(2) Eduardo Llorens Breitbarth	Consejero Delegado de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)	11.500	34.500
(2) Enrique Locutura Ruperez	Director Corporativo de Servicios Compartidos	11.500	34.500
(2) Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona	Director Corporativo de Asuntos Institucionales y Corporativos	7.500	22.500
TOTAL		330.500	991.500

* Multiplicador antes del split realizado por la Compañía, cuyo acuerdo se adoptó el 24 de marzo de 1999 por la Junta General, delegando en el Consejo de Administración la fijación de la fecha de efectividad del mismo. Por acuerdo de la misma fecha el Consejo de Administración fijó como fecha de efectividad del acuerdo el 19 de abril de 1999. Esta operación fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 7 de abril de 1999.

** Multiplicador después del split antes mencionado.

Se da la circunstancia de que directivos que dependían directamente del Presidente Ejecutivo al tiempo de establecerse el sistema objeto de este Folleto, dejaron de hacerlo en la nueva estructura organizativa. Por ello, con objeto de proporcionar información más precisa, se incluyen las referencias a todos los directivos que un momento u otro dependían directamente del Presidente Ejecutivo, según el número que tienen asignado en el cuadro anterior:

- (1) Dependían directamente del Presidente Ejecutivo al tiempo de establecerse el sistema y dependen en el momento de verificación del presente Folleto.
- (2) Dependían directamente del Presidente Ejecutivo al tiempo de establecerse el sistema pero no a la fecha de verificación del presente Folleto.
- (3) Dependía directamente del Presidente Ejecutivo al tiempo de establecerse el sistema y cesó su relación laboral con la Compañía en mayo de 2000 por jubilación, si bien continúa en el desempeño del cargo de Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración de REPSOL YPF.

Como se ha indicado anteriormente (“*Procedimiento de fijación de la retribución*”), el multiplicador asignado a cada beneficiario únicamente opera en el supuesto de que la renta sea positiva.

El valor medio de cotización de la acción a febrero de 2001 fue 18,9355 euros. Puesto en relación dicho valor medio con los valores convenidos sobre los cuales debería operar el multiplicador, 13,4226 euros y 20,1339 euros, respectivamente, únicamente se produce renta positiva en relación con el primero de ellos.

Consecuencia de ello, la liquidación del programa sólo ha dado lugar a retribución en relación con los 1.500.000 derechos de opción de compra sobre acciones de REPSOL YPF adquiridos en junio de 1998 a un precio de ejercicio de 13,4226 euros.

De acuerdo con la liquidación del programa, los anteriores Administradores y directivos percibirán las siguientes cantidades:

- D. Alfonso Cortina de Alcocer, Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 454.048.343 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 217.943.205 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 236.105.138 pesetas.

- D. Miguel Angel Remón Gil, Vicepresidente Ejecutivo de Exploración y Producción de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 45.404.834 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 21.072.383 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 24.332.451 pesetas.

- D. Antonio González Adalid, Vicepresidente Ejecutivo de Gas y Electricidad de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 45.404.834 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 21.058.762 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 24.346.072 pesetas.

- D. Juan Sancho Rof, Vicepresidente Ejecutivo de Refino y Marketing de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 45.404.834 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 21.249.462 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 24.155.372 pesetas.

- D. Juan Badosa Pagés, Vicepresidente Ejecutivo de Química de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 45.404.834 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 21.013.357 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 24.391.477 pesetas.

- D. Carmelo de las Morenas López, Chief Financial Officer de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 31.645.794 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 14.610.863 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 17.034.931 pesetas.

- D. José Manuel Revuelta Lapique, Director Corporativo Adjunto al Presidente de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 31.645.794 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 14.458.963 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 17.186.831 pesetas.

- D. Jesús Fernández de la Vega Sanz, Director Corporativo de Recursos Humanos de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 31.645.794 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 14.617.192 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 17.028.602 pesetas.
- D. Jorge Segrelles García, Director General de Refino y Marketing Europa de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 31.645.794 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 14.588.711 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 17.057.083 pesetas.
- D. Ramón Pérez Simarro, Director General de Electricidad de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 31.645.794 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 14.576.053 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 17.069.741 pesetas.
- D. Francisco Carballo, Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 31.645.794 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 13.383.006 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 18.262.788 pesetas.
- D. Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona, Director Corporativo de Asuntos Institucionales y Corporativos de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 20.638.561 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 9.357.524 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 11.281.037 pesetas.
- D. Eduardo Llorens Breitbarth, Consejero Delegado de COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A. (CLH), tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 31.645.794 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 14.652.003 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 16.993.791 pesetas.
- D. Enrique Locutura Rupérez, Director Corporativo de Servicios Compartidos de REPSOL YPF, S.A., tiene derecho a percibir la cantidad bruta de 31.645.794 pesetas, cantidad sobre la que REPSOL YPF, S.A. realizará la preceptiva retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ingreso en el Tesoro Público por importe de 14.553.901 pesetas, percibiendo, en consecuencia, la cantidad neta de 17.091.893 pesetas.